



**JURÍDICO**

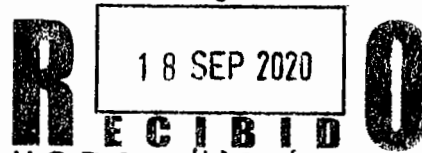
**Dr. Guillermo Arturo del Rivero León**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Villahermosa, Tabasco, 18 de septiembre de 2020.  
Oficio número: CGAJ/1145/2020.

**Dip. Jesús de la Cruz Ovando**

Presidente de la Mesa Directiva de la  
Sexagésima Tercera Legislatura del  
H. Congreso del Estado de Tabasco  
Presente.

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Secretaría de Asuntos Parlamentarios  
LXIII Legislatura



HORA: 11:00 hrs  
RECIBIÓ: Sabid Isaac Ruiz Perez

Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted solicitud para la emisión de la declaratoria en materia de justicia laboral, para dar cumplimiento al artículo transitorio vigésimo cuarto del Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**





**Adán Augusto López Hernández**  
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, a 17 de septiembre de 2020

**Oficio número:** GU/DGE/047/2020

**Asunto:** solicitud para la emisión de la declaratoria en materia de justicia laboral.

**Diputado Jesús de la Cruz Ovando**

Presidente de la mesa directiva  
de la Sexagésima Tercera Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Tabasco  
Presente

En mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado, para que con plena autonomía y en atención al mandato previsto en el Decreto publicado con fecha 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, *Ley Federal de la Defensoría Pública*, *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*, y *Ley del Seguro Social*, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, el cual en su artículo transitorio vigésimo cuarto establece:

*Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. **Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente** [énfasis añadido].*

*Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.*

En el momento que estime pertinente, realice la declaratoria correspondiente a fin de que inicien sus funciones los tribunales laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.